

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

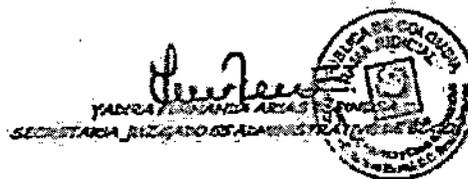
ESTADO No. 149

Fecha: 22/11/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42055 2018 00463	ACCIONES DE TUTELA	MIREYA DEL PILAR MARTIN MARTINEZ	NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGNACION, ORDENA REMITIR AL T.A.C.	21/11/2018	
1100133 42055 2018 00486	ACCIONES DE TUTELA	ESNEIDER RAFAEL CORREA ROMERO	MINISTERIO DE TRABAJO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR ORDENA REQUERIR AL ENTE TERRITORIA GUAJIRA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, A FIN DE QUE ALLEGUE SOPORTES.	21/11/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO	11001-33-42-055-2018-00463-00
ACCIONANTE	MIREYA DEL PILAR MARTÍN MARTÍNEZ
ACCIONADOS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ACCION	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, presentó impugnación a través de memorial radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, el día dieciséis (16) de noviembre de la presente anualidad (fls.85-89), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) (fls.75-80), la cual fue notificada el día trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), folio 81.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER impugnación interpuesta por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 149
de Hoy 22 - NOV - 2018
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00486-00
ACCIONANTE:	ESNEIDER RAFAEL CORREA ROMERO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRABAJO – VICEMINISTERIO DE RELACIONES LABORALES – DIRECCIÓN TERRITORIAL LA GUAJIRA
ASUNTO:	REQUIERE

Teniendo en cuenta la contestación a la presente Acción de Tutela remitida por el Director Territorial Guajira del Ministerio del trabajo, observa esta instancia judicial que no se aportó la prueba de entrega de la respuesta con radicado interno N°. 08SE2018744400100001411 del 19 de noviembre de 2018 enviada al correo electrónico del accionante; al igual que de la comunicación N°. 08SI2018310300000020400 del 16 de agosto de 2018, por lo que este despacho considera necesario **REQUERIR** al Director Territorial Guajira del Ministerio del trabajo para que bajo apremios legales, en el **término de seis (6) horas**, contadas a partir del recibo del presente auto, **REMITA** a este Juzgado los soportes donde se evidencie la entrega de las comunicaciones relacionadas anteriormente.

ADVIÉRTASELE A LA ACCIONADA que en caso de no rendir el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991, así mismo, que es su deber colaborar con la administración de justicia.

CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
CIRCUITO JUDICIAL

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 149
de Hoy 22 - NOV - 2018
El Secretario: SA